



MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA

HONDURAS C. A.

Teléfono: 2608-3031

e-mail: munilasmflores_lempira@yahoo.es



FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES, LEMPIRA

Según artículo 13 de la Ley de Municipalidades (reformado por decreto No. 48-91, en la Gaceta No. 26445 del 23 de mayo de 1991). La Municipalidad de Las Flores, Lempira, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y los propósitos y alcances de esta ley, a las municipalidades les corresponde el gobierno y dirección del municipio y, en particular, lo referente a: La elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipales así como coordinar estos con los planes de desarrollo nacionales. El control y la regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, así como el mantenimiento del ornato, aseo e higiene del municipio. Proveer de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial a la población del Municipio de Las Flores, Lempira. Construcción y administración de cementerios. La protección del medio ambiente y promoción de la reforestación del municipio así como la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte. La Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con la facultad otorgada por la Constitución de la República y demás leyes; son sus objetivos los siguientes:

1. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
2. Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro del Municipio y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley.
3. Ornato, aseo e higiene municipal.
4. Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
5. Construcción de y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración de otras entidades.
6. Construcción y administración de cementerios.
7. Protección de la ecología del medio ambiente y promoción de la reforestación.
8. Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso a estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido.



MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA

HONDURAS C. A.

Teléfono: 2608-3031

e-mail: munilaflores_lempira@yahoo.es



9. Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.
10. Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares.
11. Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación protección del medio ambiente y pagos que les correspondan;. Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios.
12. Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.
13. Prestación de los servicios públicos y locales.
14. Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos.
15. Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley. Cuando las Municipalidades otorguen el contrato para la construcción de obras o prestación de servicios municipales o empresas particulares con recursos de éstas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la municipalidad 18. Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.
16. Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tienen a asegurara y preservar la salud la salud general de la población.
17. Gestión y construcción de mantenimiento, en su caso de electrificación del Municipio.
18. Coordinación de sus programas de Desarrollo con los planes de desarrollo locales.

MAGNO RODOLFO HERNANDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA
HONDURAS C. A.
Teléfono: 2608-3031
e-mail: munilaflores_lempira@yahoo.es

